



A/A DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

ASUNTO: ANPE ARAGÓN solicita instrucciones y realiza propuestas de mejora de cara a la próxima convocatoria de concurso-oposición

**Teresa Hernández Jiménez, con
1ªA, 22002 de Huesca,
Independiente de la Enseñanza Pública**

**dirección a efecto de notificaciones en C/Fatas, 8,
como representante legal de ANPE Aragón, sindicato**

EXPONE

PRIMERO.- La Orden ECD/1899/2022 de 20 de diciembre, por la que se convocó el proceso selectivo celebrado en junio de 2022 incluyó por primera vez la utilización de plicas de cara a mantener el anonimato de los opositores hasta el final. Este cambio conllevó algunos problemas de concreción por parte de los tribunales.

La base 7.5 de la Convocatoria, expresamente señalaba que *“Finalizada la prueba de la fase de oposición, el tribunal hará pública la nota final y global de la prueba, junto con la correspondiente a cada una de sus partes”*, por tanto, no deja ningún lugar a la interpretación de parte que permita inferir que se debe realizar publicación alguna de forma parcial y previa. Añade la misma base que *“En el plazo de 24 horas a partir de la publicación de las notas provisionales los/as interesados/as podrán solicitar su revisión”*.

En consecuencia con lo anterior, las Instrucciones de DG de Personal que se dieron por escrito a los tribunales previo comienzo del proceso, en su instrucción 10.1, apartado C) recogía lo siguiente: *“¿Cómo se publican las notas y se abren las plicas? Cuando el tribunal haya terminado de calificar TODAS LAS PRUEBAS, se procederá a la apertura de plicas, momento en el quedarán adjudicado cada número de plica a cada opositor, para ello se seguirán los siguientes pasos...”*

Estas previsiones normativas habrían implicado que cuando los/as aspirantes compareciesen a la defensa de la unidad didáctica, al no haberse abierto las plicas, los miembros de los tribunales no serían conocedores de las puntuaciones de tales aspirantes, garantizando así el completo anonimato de las puntuaciones de la parte A y B2, en su caso, hasta después de la actuación presencial de los aspirantes en la parte B1.

De forma contraria a lo previsto en la convocatoria y en las instrucciones iniciales a los tribunales, finalmente se obligó a los mismos a realizar la apertura de plicas al finalizar la parte o partes escritas de la prueba, por lo que se perdió el anonimato de las primeras partes de la prueba, siendo los miembros de los tribunales conocedores de las calificaciones de las restantes pruebas de forma previa, y comprometiendo la objetividad buscada con el procedimiento anónimo de gestión de plicas.

En la convocatoria del proceso de estabilización de este curso, según Orden ECD/1900/2022 de 20 de diciembre, se regula en la base 7.5 con el mismo tenor literal que la convocatoria del curso pasado. Se solicita instrucciones para el proceso de estabilización de 2024 en las que sea indubitable y claro este

punto, de modo que, al no conocer los tribunales evaluadores las calificaciones de cada aspirante en las pruebas previas (desarrollo de tema y examen práctico, en su caso), se garantice con el anonimato la total imparcialidad de la evaluación, disipando así cualquier sospecha de interferencia y/o potencial o presunto condicionamiento de la evaluación de unas pruebas en función del resultado obtenido en otras.

SEGUNDO.- Las plicas de las partes escritas de la prueba, deben ser custodiadas bajo llave siempre en los correspondientes Servicios Provinciales de Educación para tener total garantía del anonimato en la corrección. Creemos que no es correcto que la caja con las plicas, que ha elaborado y precintado exclusivamente los miembros del tribunal, se quede en la propia sede del mismo, siendo necesario mantenerla fuera del alcance del tribunal hasta el momento de su apertura, custodiadas siempre por la inspección actuante en garantía de su indemnidad.

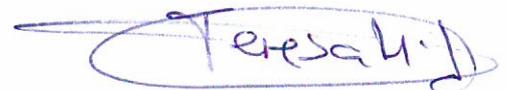
TERCERO.- En relación con los tribunales, somos conocedores de la dificultades de conciliación que conlleva el ser miembro de tribunal de oposición: desplazamientos, dar atención a hijos menores de 12 años que no pueden estar solos en casa, etc. De ahí que consideramos importante el **estudiar la posibilidad de establecer diferentes sedes de examen para la misma especialidad en al menos dos provincias de la comunidad autónoma.** Esta medida ya se lleva a efecto en otras CCAA, como Andalucía, supondría un menor gasto a la Administración en pago de dietas, facilitaría la conciliación de distintos miembros de tribunales, y también sería bien recibido por los opositores (que elegirían previamente, en la solicitud de participación, la sede de su conveniencia facilitando la gestión del proceso en una comunidad como la nuestra, muy extensa territorialmente y dividida en solo tres provincias).

SOLICITA

Se valoren y sean tenidas en cuenta las propuestas y sugerencias aquí participadas en orden a, previo su análisis e implementación, proceder a mejorar el desarrollo de los próximos procesos selectivos y a dictar instrucciones claras y acordes a las convocatorias para los tribunales designados para la selección de candidatos para el ingreso en los cuerpos docentes.

En Huesca, a 20 de diciembre de 2023


ANPE
SINDICATO INDEPENDIENTE
ARAGÓN
C/ Fatas, 8, 1º A - 22002 HUESCA
Tel: fax 972 225 453 / 699 829 042
www.anpearagon.es



Fdo. Teresa Hernández Jiménez.

Presidenta de ANPE-Aragón

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DEL GOBIERNO DE
ARAGÓN**

Parque Empresarial Dinamiza (Recinto Expo). Avenida de Ranillas, 5D
50018 ZARAGOZA